

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 019**  
( 26 JUL 2018 )

**“Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones.”**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA (E)**, con fundamento en las facultades constitucionales y legales que le han sido conferidas, en especial, las previstas en el numeral 5° del Artículo 268 de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el artículo 272 ibídem, Leyes: 42 de 1993, 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, 1739 de 2014, 1437 de 2011, artículo 820 del Estatuto Tributario y Ordenanza 122 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establecen el deber de expedir las normas, reglas y condiciones relativas al Reglamento Interno de Recaudo de Cartera para las entidades públicas encargadas de recaudar rentas o caudales públicos, como es el caso de las contralorías, que ejercen funciones de jurisdicción coactiva por expresa disposición de los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y la Ley 1437 de 2011.

Que igualmente la Ley 1066 de 2006 en el párrafo 2 del artículo 5, establece para los representantes legales de las instituciones públicas encargadas de realizar actividades de cobro coactivo, la facultad de dar por terminados los procesos coactivos, declarando su remisión, mediante la aplicación de las especificaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014 y el Decreto 2452 del 17 de diciembre de 2015, en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

Bajo estas especificaciones, es obligación de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizar su gestión administrativa del cobro fiscal y administrativo coactivo de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, como lo demanda el artículo 209 de la Constitución Política.

Que así mismo, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas precisas, para depurar la cartera de imposible recaudo, mediante la regulación del funcionamiento del Comité de Remisión, quien se encargará de depurar los procesos de difícil cobro, cumpliendo con los requisitos y actuaciones que se detallan en la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité de Remisibilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el cual estará integrado y ejercerá las funciones en la forma que se estipula en esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza del Comité.** El Comité de Remisibilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, actuará como órgano permanente de estudio, asesoría, apoyo, revisión, verificación y aprobación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, necesarios para declarar la remisión de los créditos a que hace referencia el artículo 820 del Estatuto Tributario, conforme a las modificaciones introducidas por el artículo 54 de la ley 1739 y el Decreto 2452 de diciembre 17 de 2015.

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 019**  
( 26 JUL 2018 )

**“Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones.”**

**ARTÍCULO TERCERO. Integración del Comité de Remisibilidad.** El Comité de Remisión de la entidad estará integrado así:

- 1.- Por el Contralor Departamental del Valle del Cauca o su Delegado, en ejercicio de las potestades de ordenador del gasto (quien presidirá el comité);
- 2.- El jefe de la Oficina Asesora Jurídica;
- 3.- El Director Operativo de Responsabilidad Fiscal;
- 4.- El Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera;
- 5.- El Subdirector Administrativo de Recursos Físicos y Financieros;

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La participación de los integrantes del Comité será indelegable, a excepción del Contralor Departamental del Valle del Cauca, quien podrá delegar y designar a quien lo ha de representar con facultad de ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva será invitado permanente, podrá intervenir en la sesión con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones.** El Comité de Remisibilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar la solicitud de remisibilidad de las obligaciones y terminación de los procesos de cobro coactivo e informe que presenta y sustente la Subdirección Operativa de Jurisdicción coactiva, sobre las obligaciones de pago objeto de los procesos de cobro coactivo, que de conformidad con la norma pueden ser remisibles, a efectos de determinar su procedencia.
2. Aprobar o negar la solicitud de remisibilidad presentada ante el Comité, conforme a los presupuestos legales y fundamentos normativos que sustenten la decisión.
3. Autorizar al Subdirector Operativo de Jurisdicción coactiva, para que en los eventos de aprobarse la remisión, profiera el correspondiente acto administrativo mediante el cual se declare la remisión de la obligación de pago que dio lugar al proceso coactivo, y ordene su terminación y archivo.
4. Las demás que por su naturaleza y mandato legal le sean asignadas.

**ARTÍCULO QUINTO.- Procedimiento.** El Comité de Remisibilidad se sujetará al siguiente procedimiento para emitir la aprobación o negativa de remitir las obligaciones objeto de proceso coactivo de la entidad:

1. El Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva, como responsable del proceso, mediante escrito solicitará audiencia ante el Comité de Remisibilidad, con indicación de los procesos que contienen obligaciones susceptibles de ser remisibles, para someterlas a consideración del comité para la aprobación o negación de remisibilidad de las obligaciones y terminación de los procesos de cobro coactivo, especificando las causales de remisibilidad que operan en cada caso.
2. El informe generado por la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva sobre la factibilidad jurídica de declarar la remisión de una obligación y con el cual sustenta la solicitud ante el Comité, será entregado a cada uno de los integrantes del Comité, para su conocimiento y análisis.
3. El presidente del Comité de Remisibilidad convocará y citará a los miembros a sesionar para debatir, analizar y emitir el respectivo concepto de aprobación o negación de la solicitud de remisibilidad presentada por el Subdirector Operativo de Jurisdicción

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 019**  
( 26 JUL 2018 )

**“Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones.”**

Coactiva, quien será invitado a dicha sesión. La sesión o reunión del comité deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicado de la solicitud de remisibilidad de las obligaciones objeto de proceso coactivo de la Contraloría.

4. El Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva, como invitado a la sesión realizará una breve sustentación de la solicitud de remisibilidad, pormenorizando sobre cada uno de los procesos a remitir, y presentará los documentos que acrediten lo sustentado.
5. El Comité en la misma sesión, mediante votación de mayoría absoluta, deberá tomar la decisión sobre la aprobación o negación de la solicitud de remisibilidad de las obligaciones y terminación de los procesos de cobro coactivo presentada por el Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva. En caso de no ser posible adoptar una decisión, deberá exponerse la causa y proceder a suspender la sesión y fijar nueva fecha para la votación y decisión.
6. La decisión adoptada por el Comité sobre la remisibilidad o no de la obligación objeto de proceso de cobro coactivo, se consignará en el acta correspondiente, la cual será firmada por el total de sus miembros. La aprobación de la solicitud de remisibilidad, implica la autorización al Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva para proferir el respectivo acto administrativo en que se declara la remisión de la obligación de pago que dio lugar al proceso coactivo, y ordene su terminación y archivo; de lo cual quedará constancia en el acta.
7. No procederá recurso alguno contra el acto administrativo que declare la remisión de la obligación y ordene el archivo del proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEXTO.- Requisitos.** El Comité de Remisibilidad para conceptuar sobre la aprobación o negación de la solicitud de remisibilidad de las obligaciones objeto de proceso coactivo de la Contraloría, tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 2452 de 2015, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sesiones.** El Comité de Remisibilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se reunirá cada vez que sea requerido por el Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva mediante escrito para la atención y trámite de la solicitud de aprobación o negación de la remisibilidad de alguna obligación objeto de los procesos de cobro coactivo de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las sesiones se adelantarán con todos los miembros del Comité de Remisibilidad, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Secretaría.** La secretaria del Comité será ejercida por el funcionario delegado por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, a quien corresponderá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, el cual será entregado al Contralor Departamental del Valle del Cauca o su delegado y a los miembros del Comité, cada vez que sea requerido.
4. Administrar el archivo de gestión del Comité, de acuerdo con las TRD, que se adopten para tal fin.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 019**  
( 26 JUL 2018 )

**“Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones.”**

**ARTÍCULO NOVENO.- Procedimientos Contables y Financieros.** Los procedimientos contables y financieros que se requieran para la supresión de los Registros Contables y financieros de los procesos de cobro coactivo que fueron susceptibles de remisión, se deberán realizar por la autoridad directiva de tal área o dependencia, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será menester de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, realizar las comunicaciones y traslados pertinentes para los efectos contables y financieros de que trata este artículo; una vez haya quedado ejecutoriado el acto administrativo en que se declara la remisión de la obligación de pago que dio lugar al proceso coactivo, y ordene su terminación y archivo.

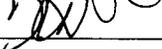
**ARTÍCULO DÉCIMO.- Vigencias y Revocatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca todas las demás reglamentaciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los **26** ( **26** ) días del mes de **JUL 2018** de dos mil dieciocho (2018)

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA ROSMERY CASTRILLON RODRIGUEZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca (E.)

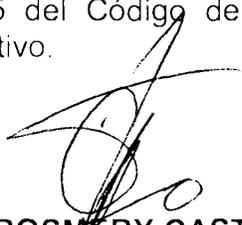
	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Julián Rojas Moncaleano	Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva	
Revisó	Diana Paola Urrego Trujillo	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Revisó	Arturo Fernández Manrique	Subcontralor Departamental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

**FIJACION**

En Santiago de Cali, **hoy veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)**, siendo las 8:00 A.M., se fija en la cartelera del piso 5 y 6° de la entidad, la Resolución Reglamentaria No.100-28.02.019 del 26 de julio de 2018 "**Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones**" por el término de quince (15) días, con el fin de dar cumplimiento al mandato del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**MARTHA ROSMERY CASTRILLON RODRIGUEZ**  
Secretaria General

**DESEFIJACION**

En Santiago de Cali, **hoy veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**, siendo las 5:00 P.M., se desfija de las carteleras de la entidad, la Resolución Reglamentaria No.100-28.02.019 del 26 de julio de 2018 "**Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones**" dejando constancia que con la publicación surtida, quedo satisfecho el artículo Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



**MARTHA ROSMERY CASTRILLON RODRIGUEZ**  
Secretaria General



**Contraloría**

Departamental del Valle del Cauca  
Por un Valle mejor, control participativo en acción

**SECRETARIA GENERAL**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Santiago de Cali, hoy veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Dieciocho(2018) notifique personalmente a la doctora **SANDRA MILENA LLANOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.901-631 de Cali, en calidad de Directora Administrativa de Gestión Humana y Financiera, del contenido de la Resolución Reglamentaria No.019 del 26 de julio de 2018, expedida por la doctora Martha Rosmery Castrillón Rodríguez - Contralora Departamental del Cauca (E) "Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones"

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA



**SANDRA MILENA LLANOS MEDINA**  
CC No. 66.901-631 de Cali



**MARIA ELSY DUQUE GALVEZ**  
Técnica Operativa

**SECRETARIA GENERAL**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Santiago de Cali, hoy veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Dieciocho(2018) notifique personalmente a la doctora **DIANA PAOLA URREGO TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.197.753 de Bogotá, en calidad de Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, del contenido de la Resolución Reglamentaria No.019 del 26 de julio de 2018, expedida por la doctora Martha Rosmery Castrillón Rodríguez - Contralora Departamental del Cauca (E) "Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones"

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA

  
**DIANA PAOLA URREGO TRUJILLO**  
CC No. 52.197.753 de Bogotá,

  
**MARIA ELSY DUQUE GALVEZ**  
Técnica Operativa

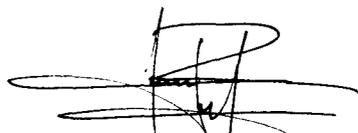
**SECRETARIA GENERAL**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Santiago de Cali, hoy veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Dieciocho(2018) notifique personalmente al doctor **JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.942.781 de Cali, en calidad de Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva, del contenido de la Resolución Reglamentaria No.019 del 26 de julio de 2018, expedida por la doctora Martha Rosmery Castrillón Rodríguez - Contralora Departamental del Cauca (E) "Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones"

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA



**JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**  
CC No. 16.942.781 de Cali



**MARIA ELSY DUQUE GALVEZ**  
Técnica Operativa

**SECRETARIA GENERAL**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Santiago de Cali, hoy veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Dieciocho(2018) notifique personalmente al doctor **LUIS FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.254.347 de Caicedonia, en calidad de Subdirector Administrativo para Recursos Físicos y Financieros, del contenido de la Resolución Reglamentaria No.019 del 26 de julio de 2018, expedida por la doctora Martha Rosmery Castrillón Rodríguez - Contralora Departamental del Cauca (E) "Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones"

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA



**LUIS FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
CC No. 94.254.347 de Caicedonia



**MARIA ELSY DUQUE GALVEZ**  
Técnica Operativa

**SECRETARIA GENERAL**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Santiago de Cali, hoy veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Dieciocho(2018) notifique personalmente a la doctora **LUZ ANGELA TELLEZ** , identificada con la cédula de ciudadanía No.31.874.842 de Cali, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, del contenido de la Resolución Reglamentaria No.019 del 26 de julio de 2018, expedida por la doctora Martha Rosmery Castrillón Rodríguez - Contralora Departamental del Cauca (E) "Por la cual se integra el Comité de Remisibilidad y se establecen sus funciones"

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA

  
**LUZ ANGELA TELLEZ**  
CC No. 31.874.842 de Cali

  
**MARIA ELSY DUQUE GALVEZ**  
Técnica Operativa